

## LA AHISTORICIDAD A MOMENTO DE TRASPLANTAR INSTITUCIONES JURÍDICAS ESTADOUNIDENSES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO

Juan Javier del GRANADO

Yo no puedo estar de acuerdo con quienes adulan tan servilmente al sistema jurídico del país del norte. Quizás porque lo conozco muy de cerca, al haber presidido un claustro de profesores en el norte en la enseñanza de este sistema jurídico. El fenómeno no es nuevo y lo hemos sufrido todos los países de Hispanoamérica en los últimos dos siglos. Quizá el que más ha sufrido este tipo de práctica fetichista es México, lo cual confirma la lastimera letanía histórica: «¡Pobre México, qué lejos estás de Dios y qué cerca de los Estados Unidos de América del Norte!» Parecería que, casi sin descanso, se prodigan los escritos a favor de las instituciones jurídicas de nuestro país vecino.

Un solo ejemplo basta: la extinción de dominio. Cuando buscamos crear mecanismos de combate contra el crimen organizado, muy rápidamente aceptamos del norte reformas a nuestras leyes, con el propósito de regular todo lo relativo al uso de los bienes que se les incaute a los delincuentes, a fin de dar una lucha más eficiente contra el crimen organizado y, en especial, contra algunas actividades que desarrollan, como el lavado de dinero.

La ironía no podría ser más triste: El origen directo de esta delincuencia, que debemos combatir, es una serie de políticas públicas bien intencionadas, pero con consecuencias más que trágicas, que, también, nos han legado los estadounidenses, al menos a partir de 1982, cuando el presidente Reagan declaró la «guerra contra las drogas».

En los Estados Unidos, como afirma el economista Bruce Benson, la extinción de dominio ha ocasionado serios problemas, especialmente a partir del momento en el cual el Departamento de Justicia adoptó una política que permitía que el dinero decomisado sea repartido entre todas las instituciones que combaten el crimen en el país, lo que creó un fuerte grupo de interés en el país del norte a favor de estas pésimas políticas públicas que tanto dañan y agreden a la sociedad.

Como si los gringos no hubieran experimentado, ampliamente y de primera mano, las desventajas de estas políticas, cuando fueron empleadas en el norte en contra de los brebajes de Satanás. A principios del siglo XX, en los Estados Unidos, los «licores intoxicantes» eran considerados como la raíz de múltiples perversidades sociales. Desde los púlpitos y los templos se miraba a la bebida como el mejor aliado de la decadencia colectiva. La coalición por la abstinencia forzada obtuvo su victoria en 1919, cuando se aprobó la Enmienda XVIII a la Constitución, para prohibir la venta de alcohol dentro del territorio de los Estados Unidos. La fuerza económica del mercado de alcohol se convirtió en un corrosivo poder corruptor de las instituciones de procuración de justicia. La prohibición generó escasez y esto detonó el aumento de precios. Los contrabandistas de poca monta y los productores de escala doméstica fueron reemplazados por operaciones de tamaño industrial.

Yo puedo aún utilizar esa palabra algo peyorativa: «gringo», término usado por los mexicanos contra los chaquetas verdes que los invadían, al proceder del norte, de una de las ciudades más afectadas por los traficantes de bebidas embriagantes en los años 20, Chicago. El remedio de la prohibición del alcohol resultó mucho más nocivo que la enfermedad social que se buscaba curar. Finalmente en 1933, la Enmienda XXI a la Constitución terminó con la prohibición federal sobre el negocio y el consumo de alcohol.

Los gobiernos de Hispanoamérica llevan más de 30 años tratando de controlar el tráfico de droga a punta de ametralladora y han fracasado. Si se legalizan los narcóticos y el estado toma control de ese negocio, como se hizo con el alcohol, se le tumba ese negocio al narcotráfico. La legalización sería un duro golpe a la criminalidad y dejaría a muchos distribuidores de la droga sin trabajo. Aquí ni de siquiera legalizarla estamos hablando, es de quitarle la carga criminal a su uso, regresar a una situación donde el consumo es un problema de salud pública y no penal.

Mucha de la admiración proviene de las bondades imaginarias de este sistema jurídico que supuestamente han conducido a los Estados Unidos, en la actualidad, a un primer plano mundial en lo económico. ¡Cómo podemos admirar semejante batiburrillo informe de instituciones, un verdadero revoltijo del derecho feudal que las demás tradiciones europeas en alguna medida han superado, del derecho canónico que puso al derecho romano de cabezas, mezclado con un desbarajuste de racionalismo jurídico decimonónico! No, el *common law* está muy lejos de ser un sistema óptimo de derecho privado. (A finales del siglo XVIII y principios del XIX, Bentham fue un acervo crítico de Blackstone, de quien, por cierto, fue alumno, crítica que en el siglo XX fue reeditada por el economista Gordon Tullock).

Sin duda, parte del problema de la ahistoricidad a momento de trasplantar instituciones jurídicas estadounidenses en el ordenamiento jurídico mexicano, es un mal angloamericano. Ni siquiera los estadounidenses entienden adecuadamente sus propias instituciones. Por muy loable que sea la enseñanza del derecho en el norte, es triste constatar la absoluta falta de historiadores del derecho que tiene este país. Los que se dedican a la historia del derecho no trabajan en facultades de derecho, enseñan en departamentos de historia.

¡La extinción de dominio es una institución del derecho feudal europeo!, es el incidente feudal que extinguía el dominio útil del vasallo que había cometido alguna falta contra el señor que tenía el dominio directo. ¿Cómo en el siglo XXI, vamos a introducir los países de Hispanoamérica instituciones feudales en nuestro derecho privado? Ahora que tanto se parlotea de reformas y más reformas, y de la importancia del derecho privado como medida fundamental de crecimiento económico, ¿hemos de permitir semejante retroceso?